



**Ing. Jose Luis Fajardo Frías
Administrador Único de Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.
Presente**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Ampliación Banco Las Piedreras**", promovido por la empresa **Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominarán **proyecto** y **Promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas.

RESULTANDO

- I. Que el 31 de julio de 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **C. Jose Luis Fajardo Frías**, en su carácter de Apoderado legal de la empresa **Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2018UD020.
- II. Que el 31 de julio de 2018, mediante el oficio número DFZ152-200/18/1333, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 02 de agosto de 2018, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/038/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 26 de julio al 01 de agosto de 2018 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 06 de agosto de 2018, la **Promovente**, mediante escrito libre de fecha 01 de agosto de 2018, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 6 sección Local del periódico "El Sol de Zacatecas", de su edición del día 02 de agosto de 2018, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme a los artículos 34 párrafo primero y 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y artículo 21 del **REIA**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, puso la **MIA-P** correspondiente a disposición



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.

- VI. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la Promovente la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152/200/18/1615 de fecha 17 de septiembre de 2018, comunicándole que el PEIA quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152/200/18/1729, se notificó a la Promovente el día 18 de septiembre de 2018.
- VII. Que mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2018, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el día 11 del mes y año, la **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VI del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la MIA-P. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver **la MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, y XXII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción II, 9, 36, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por tratarse de una obra o actividad que requiere del cambio de uso de suelo de áreas forestales para la explotación de un banco de materiales pétreos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) fracción II del REIA.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 2 de 34



Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Para cumplir con este fin, la **Promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 de su **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Separata número DGIRA/038/18 de su Gaceta Ecológica del 02 de agosto de 2018, el plazo de diez (10) días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 16 de agosto de 2018 y durante el período del 03 al 16 de agosto de 2018, no se recibieron solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, señala que el **Promovente** debe incluir en la MIA que someta a evaluación una descripción del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información y de acuerdo con lo manifestado por la **Promovente**, el **proyecto** se localiza en el municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas y consiste en el cambio de uso de suelo en áreas forestales para la apertura de un banco de materiales cuya explotación será a cielo abierto, para en la etapa operativa extraer Piedra Braza, en una superficie de 7.950161 hectáreas.
 - a) Características: El **proyecto** consiste en realizar el cambio de uso de suelo para un banco de materiales cuya explotación será a cielo abierto, para en la etapa operativa extraer Piedra Braza en una superficie de 7.950161 ha y que sustenta vegetación de tipo matorral crasicaule (22.67%), pastizal cultivado (30.35%) y pastizal natural (47.98%)



Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

según la carta USV serie IV, cabe señalar que no se requerirá superficie adicional para caminos u obras permanentes, ya que serán utilizados los caminos que se localizan en sitios aledaños y que ya operan en el lugar, así mismo las obras temporales serán ubicadas en la superficie desmontada dentro del polígono de las 7.950161 ha para las que se solicita autorización.

El material que se pretende aprovechar Piedra Braza se utiliza en la industria de la construcción; la extracción se realizará mediante un sistema de extracción por barrenación, utilizando para el desarrollo de la actividad martillo neumático posteriores a la utilización de explosivos, con un ritmo de producción variable; sin embargo, se fija el consumo en base a las necesidades de construcción siendo esta en promedio de viajes de 8 a 10 viajes por día.

La explotación de la piedra braza se realizará cielo abierto considerando la determinación de la geometría del banco y la altura de los bancos de trabajo, así como la preparación de las áreas a explotarse, para lo cual se efectuará la nivelación del terreno y se conformarán drenes pluviales, que eviten el ingreso de corrientes intermitentes a la zona de explotación y que conduzcan las aguas pluviales a la red de drenaje natural.

La producción anual estimada de materiales pétreos es la siguiente:

Producto	Capacidad de producción anual (m ³)
Gravas y arenas	30,000

- b) Ubicación:** El **proyecto** se localiza al Sur del Fraccionamiento 4ta. Sección Colinas del Padre, en las inmediaciones de los puntos denominados El San Juanero y el Salto, al lado Oriente del ejido el Orito, cercano a un lugar conocido como Cerro El Armario, en el municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

POLIGONAL PATIO DE MANIOBRAS				
V	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM ZONA 13	
	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	22°43'38.67"N	102°36'08.63"O	746251.37	2515335.84
2	22°43'37.38"N	102°36'08.77"O	746248.02	2515296.09
3	22°43'37.43"N	102°36'10.18"O	746207.75	2515296.98
4	22°43'38.73"N	102°36'10.15"O	746207.96	2515336.99
POLIGONAL ÁREA GENERADOR				
V	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM ZONA 13	
	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	22°43'36.76"N	102°36'10.71"O	746192.96	2515276.12



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

2	22°43'36.48"N	102°36'10.60"O	746196.23	2515267.55
3	22°43'36.46"N	102°36'10.71"O	746193.11	2515266.89
4	22°43'36.73"N	102°36'10.81"O	746190.12	2515275.15

POLIGONAL PLANTA DE TRITURACIÓN				
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM ZONA 13	
V	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	22°43'37.36"N	102°36'10.30"O	746204.36	2515294.77
2	22°43'36.31"N	102°36'09.91"O	746216.01	2515262.64
3	22°43'36.17"N	102°36'10.37"O	746202.95	2515258.12
4	22°43'37.23"N	102°36'10.75"O	746191.58	2515290.56

POLIGONAL EQUIPO DE BARRENACIÓN MOVIL				
	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM ZONA 13	
V	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	22°43'43.65"N	102°36'9.99"O	746210.08	2515488.44

Localización del **proyecto**, con respecto a la ciudad de Zacatecas:



"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 5 de 34

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39919 www.gob.mx/semarnat



c) **Vigencia del proyecto:** La **Promovente** solicita una vigencia de **15 años** para el **proyecto**, señalando que se realizarán las actividades de remoción de la vegetación con desmontes progresivos, en un plazo de **13 años**, de la siguiente manera:

- Del año 1 al año 5 -> 3.0 ha
- Del año 6 al año 10 -> 3.0 ha
- Del año 11 al año 13 -> 1.950161 ha

El programa presentado por la **Promovente** en el capítulo II de la MIA-P para la realización del **proyecto** comprende las etapas de: Preparación del sitio, Operación y mantenimiento y abandono del sitio., como se muestra en la siguiente Tabla:

Etapas	Actividad	Año de explotación														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Preparación del Sitio	Delimitación del sitio del Proyecto autorizado															
	Actividades de protección y conservación de Flora silvestre	3 ha					3 ha					1.950161 ha				
	Actividades de protección y conservación de Fauna silvestre	3 ha					3 ha					1.950161 ha				
	Desmonte y despalme	3 ha					3 ha					1.950161 ha				
	Almacenamiento y manejo de suelo vegetal															
Operación y Mantenimiento	Nivelación del terreno y se conformarán drenes pluviales			3 ha					3 ha					1.950161 ha		
	Utilización de explosivos y maquinaria para la obtención del material (piedra braza)			3 ha					3 ha					1.950161 ha		
	Extracción del material			3 ha					3 ha					1.950161 ha		
	Trituración y cribado			3 ha					3 ha					1.950161 ha		
	Carga y transporte			3 ha					3 ha					1.950161 ha		
Acumulado de área de explotación						3 ha					6 ha					7.950161 ha
Abandono del sitio (restauración)	Estabilización de taludes (donde aplique)															
	Retiro de maquinaria y equipo															
	Limpieza del sitio															
	Reincorporación del material producto de desmorte															
	Reforestación del sitio (donde aplique)															



d) Las obras y actividades que se llevarán a cabo para el **proyecto**, son las siguientes:

- Acondicionamiento de caminos.
- Tendido de línea eléctrica de generador a planta de trituración
- Delimitación del yacimiento o cuerpo de riolita.
- Caseta de control, taller de soldadura, bodega de herramientas.
- Instalación de planta trituradora.

La **Promovente** utilizará explosivos para la extracción del material; la voladura consistirá de 45-60 barrenos perforados en diámetros de 3 1/2" en 4-8 líneas, la plantilla de barrenación será del tipo "Rectangular" con los siguientes parámetros promedio de voladura:

- Bordo 1.60 m.
- Espaciamiento 2.60 m.
- Profundidad 9.00 m.
- Taco promedio 1.40 m. (15 de 1.20 y 45 de 1.50 m.)

El cargado promedio de la voladura se realizará con los siguientes productos y cantidades:

PRODUCTO	CANTIDAD	TIPO	PORCENTAJE
Booster 8 Lu	12.00 Kgs.	Alto Explosivo	0.46 %
Anfoviedo	2,625.00 Kgs .	Agente Explosivo	99.54 %
Total Explosivo	2,637.00 Kgs.		100.00 %
Ezdet 50' 25/350	60.00 Pza.	Iniciador	
EzTI 40' MS-42	6.00 Pza	Iniciador	
Cañuela Plástica Bca.	3.00 Mts.	Conductor	
Capsul No. 8	2.00 Pza.	Iniciador	
Volumen Producido			2,138.40 M ³
Factor de Carga			1,186 gr./M ³

Etapas de abandono del sitio. Una vez que se llegue al fin de la vida útil del **proyecto**, se procederá a las actividades de estabilización de taludes, con el fin de lograr una topografía de estructura estable que minimice el riesgo de deslizamiento o colapso y facilite el drenaje natural de escorrentías.

Posteriormente se procederá a la limpieza del sitio, lo que incluye el retiro de toda maquinaria, equipo presente en el sitio. Finalmente se ejecutarán actividades de reincorporación del material producto de desmonte y actividades de Reforestación del sitio, el cual logrará la integración del paisaje



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

La descripción detallada de las obras y/o actividades que integran el **proyecto**, así como los insumos, residuos a generar y emisiones a la atmósfera, se describen en el capítulo II de la **MIA-P** y en la **información adicional**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Zacatecas en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a) Conforme al análisis realizado por esta Delegación Federal a la información contenida en la MIA-P presentada, y de acuerdo con lo corroborado mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), con que cuenta esta Unidad Administrativa, se constató que el sitio del proyecto no se encuentra regulado por algún decreto de Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- b) Normas Oficiales Mexicanas, aplicables al **proyecto**.

Norma Oficial Mexicana	Aplicación al proyecto
*NOM-041-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible.	Se vigilará que los vehículos de la constructora estén en óptimas condiciones a través de la verificación vehicular estipulada por el estado o municipio; ajustándose a las especificaciones de los límites máximos permitidos de acuerdo al tipo de vehículo a emplearse y del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora para evitar que emanen gases contaminantes o fuera de lo estipulado por la presente norma.
*NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se vigilará que los vehículos de carga y la maquinaria pesada de la constructora estén dentro de los límites permitidos en la presente norma; así mismo se deberán de estar en óptimas condiciones mediante la verificación vehicular estipulada por el estado o municipio y por el respectivo mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 8 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACER
DE EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

<p>*NOM-050-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.</p>	<p>Se vigilará que los vehículos de la constructora estén en óptimas condiciones a través de la verificación vehicular estipulada por el estado o municipio; ajustándose a las especificaciones de los límites máximos permitidos de acuerdo al tipo de vehículo a emplearse y del mantenimiento oportuno y registro por medio de una bitácora para evitar que emanen gases contaminantes o fuera de lo estipulado por la presente norma.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>Se rescatarán todas aquellas especies susceptibles de reproducción por medios vegetativos, así mismo y en caso de presentarse especies de fauna en estatus o no, se implementara un programa de rescate de fauna silvestre.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>Se supervisará constantemente los mofles de los vehículos automotores y de la maquinaria pesada para minimizar el ruido que estos producen se revisará constantemente la bitácora de mantenimiento.</p>

*La **Promovente** hace referencia a la NOM-041-SEMARNAT-2006, misma que no corresponde con la Norma Oficial Mexicana vigente, siendo esta la NOM-041-SEMARNAT-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio 2015, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-045-SEMARNAT-2006 misma que ha sido sustituida por la NOM-045-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de marzo 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-050-SEMARNAT-1993 misma que ha sido sustituida por la NOM-050-SEMARNAT-2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de ésta.

- c) La **Promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 15.24 en la Unidad Ambiental Biofísica 42 Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecanas; sin embargo, del análisis realizado por esta Delegación Federal en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), con las coordenadas proporcionadas, se obtuvo como resultado, que de acuerdo al **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** el Proyecto se ubica en la Región Ecológica 13.1 en la Unidad Ambiental Biofísica 17 Sierras y Valles Zacatecanos.

Política ambiental: Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración
Nivel de atención prioritaria: Baja
Rectores del desarrollo: Agricultura
Coadyuvantes del desarrollo: Forestal - Ganadería - Minería
Asociados del desarrollo: Preservación de Flora y Fauna

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 9 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

El Estado de Zacatecas carece de Programas de Ordenamiento Ecológico, estatal, regional y local.

d) Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe 2016-2040

Que el predio donde se pretende realizar el **proyecto**, se localiza dentro de la traza urbana de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, y los usos de suelo están determinados por el Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas- Guadalupe 2016-2040 (PDUZG); el cual tiene como finalidad ordenar y planear el emplazamiento de usos y destinos dentro de la conurbación Zacatecas-Guadalupe, así como establecer, siempre en apego a la legislación aplicable, las bases para la programación de acciones y obras que en materia de desarrollo urbano habrán de realizarse; todo esto con el propósito de mejorar la calidad de vida de la sociedad que radica en dicha conurbación. El objetivo general del Programa de Desarrollo Urbano de Zacatecas-Guadalupe (PDUZG) es promover un desarrollo urbano eficaz que dé certidumbre a los sectores público, social y privado, que favorezca una estructura urbana más equitativa y eficiente, que promueva la redensificación, consolidación y compactación de la ciudad, así como la imagen urbana de la misma y la protección de su patrimonio cultural: histórico, visual, arqueológico y natural. La previsión de áreas verdes integradas al tejido urbano, que cuenten con espacios públicos accesibles para todos los sectores de la población, así como una mezcla adecuada de usos del suelo compatibles, la generación y operación eficiente del sistema de transporte público, privilegiando la movilidad no motorizada y una adecuada dotación de suelo, infraestructura, equipamientos y servicios urbanos.

Como anexo a la **MIA-P**, se presentan los siguientes documentos:

- **Constancia de Compatibilidad Urbanística** número 059-01-2019, de fecha 29 de enero de 2019, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del estado de Zacatecas, donde se señala como usos de suelo permitido y compatible: habitacional densidad alta, media y baja; señala como uso de suelo condicionado: industria ligera, infraestructura y remoción de material, entre otros.

En las **restricciones y observaciones** incluidas en la **Constancia de Compatibilidad**, se indica lo siguiente: *Solamente se permitirá siempre y cuando no se afecten áreas de valor paisajístico, no se provoquen desequilibrios ecológicos; se condiciona la permanencia del establecimiento hasta que la autoridad municipal lo determine; el propietario estará obligado a cancelar la operación del banco de materiales y reubicar el establecimiento (previa autorización de las instancias correspondientes), una vez que se consolide la ocupación por desarrollos habitacionales en las inmediaciones del predio y a corto plazo no mayor a 10 años o bien, lo primero que suceda, esto dependerá y estará **sujeto al crecimiento de la mancha urbana.***



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CABALLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Derivado de lo que disponen los ordenamientos invocados, si bien para el desarrollo del **proyecto** se requiere de la remoción de vegetación, y, en consecuencia de autorización de cambio de uso de suelo de áreas forestales, la explotación de un banco de materiales pétreos, no está regulada por los ordenamientos de carácter federal; razón por lo cual esta Delegación Federal considera, que el **proyecto** se encuadra únicamente en los supuestos del artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y del artículo 5 inciso O) del REIA, en lo referente al cambio de uso de suelo en áreas forestales; por lo que la evaluación del impacto ambiental de la explotación del banco de material no es competencia de esta Unidad Administrativa, en apego a lo dispuesto por los artículos 5 fracciones X y XIV y 7 fracción XVI de la LGEEPA; por otra parte, conforme al artículo 58 fracción III de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, corresponde al Gobierno del Estado, evaluar dicha actividad.

Por los argumentos expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II, de la **LGEEPA** en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de Política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior debido a que la presente resolución no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. En virtud de que la resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPA.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 11 de 34



Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que la **Promovente** deberá incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el **proyecto**, es decir el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Manifiesta la **Promovente**, que la delimitación del **SA** se llevó a cabo con base en INEGI (2010) y (2013), a los rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, de tipos de vegetación y actividades antrópicas, análogos al área donde se desarrollará el **proyecto**, complementada con información generada por CONABIO, CONAGUA, INE, así como de distintas fuentes bibliográficas especializadas, demarcando la microcuenca donde existirá influencia e interacción del mismo. Previo a la delimitación de **SA**, se realizó un su análisis geoespacial tomando como base los siguientes componentes: a) bióticos (tipo de vegetación y uso del suelo); b) abióticos (topografía, geología, clima, hidrología y fisiografía); c) socioeconómicos (municipios, comunidades cercanas y actividades productivas) y d) datos georreferenciados levantados en los sitios de estudio e impactos potenciales asociados al proyecto. Finalmente, partiendo del análisis geoespacial obtenido, y con el apoyo de las capas del Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0 (CEM 3.0), generado por INEGI (2013) y Red hidrográfica escala 1:50 000, Edición 2.0, del INEGI (2010), se determinó el Sistema Ambiental, con una superficie de **1,213.11** ha.

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el sistema ambiental del **proyecto** se describen en el capítulo IV de la MIA-P, de éstos, la información más relevante es la siguiente:

I. Aspectos Abióticos

- a. **Clima.** De acuerdo con la clasificación climática de Köppen, modificada por García (1987), el **SA** del **proyecto** en tiene un clima Semiseco Templado (BS1kw) que tiene como características una temperatura media anual entre 12°C y 18°C, una temperatura media del mes más frío entre -3°C y 18°C y la del mes más caliente mayor de 18°C, con lluvias de verano y un porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual

La Temperatura media anual en el **SA**: tomando en cuenta tres estaciones climatológicas: Zacatecas (32086), Guadalupe (32121) y San Gerónimo (32131), en un periodo de 1951 a 2010, la temperatura promedio anual oscila entre 14.9°C y 16.7°C, con una temperatura máxima promedio de 24.2°C y una mínima promedio de 7.1°C. Históricamente, los meses más calurosos son de mayo y junio, los meses más fríos son de enero y diciembre.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Precipitación. Haciendo uso de los datos de las tres estaciones ya mencionadas, en el **SA** la precipitación media anual registrada en las estaciones varía entre 434.2 mm, registrada en la estación 32121 a 495,4 mm registrada en la estación 32086 (Cuadro 4.3). La temporada de lluvias inicia en junio y culmina en septiembre, los meses más lluviosos son julio y agosto, donde según los registros existen datos de precipitación superiores a 80 mm y 100 mm; mientras que el mes con menor precipitación es marzo, con datos de precipitación de menos de 10 mm.

- b. **Geología y Geomorfología.** El **SA** se localiza en un sistema de topografías identificado como la "Meseta Escalonada", este sistema cuenta con alturas que varían entre los 2415 a 2459 msnm, con laderas abruptas cortadas por cañadas de hasta 15 m de profundidad; mientras que hacia el Norte y Noroeste del Sistema Ambiental se identifica la topografía "Lomerío". La fisiografía del Sistema Ambiental está delimitada por la Provincia Sierra Madre Occidental, caracterizada por ser una cadena montañosa formada en su mayor parte por rocas ígneas extrusivas. La Subprovincia que pertenece al **proyecto**, es la de Sierras y Valles Zacatecanos, se localiza en la parte sureste de la provincia; esta subprovincia se caracteriza por sus sierras altas, alargadas en sentido norte-sur, frecuentemente rematadas por mesetas, que se alternan con valles, cuyos pisos son a veces de pendiente suave, y con más frecuencia presentan terrazas y lomeríos que son probables productos de la erosión de antiguos pisos de valle más altos que el actual.

Los rasgos geológicos correspondientes al Sistema Ambiental son: a) *Q(al)*, que indica que es un suelo del tipo aluvial, de la era Cenozoica y periodo Cuaternario, caracterizado por estar formado por el depósito de materiales sueltos (gravas y arenas); así como tres unidades cronoestratigráficas, la primera de la era Mesozoico y periodo Triásico, compuesta por rocas metamórficas, de tipo esquisto; la segunda de la era Cenozoico y periodo Terciario, formada por rocas ígneas intrusivas, del tipo Pórfido andesítico y la tercera, de la era Mesozoico y periodo Triásico, compuesta por rocas ígneas extrusivas, de tipo Riolita-Toba ácida

El **SA** presenta escasas probabilidades de riesgo por sismo, ya que se ubica dentro de la zona A, (CFE, 2015), donde el riesgo de daños es bajo y sin riesgo por potenciales deslizamientos.

- c. **Suelos.** Con base en información tomada de INEGI (2014a) por la **Promovente**, los tipos de suelos identificados en el Sistema Ambiental son XI+KI+I/2/L (Xerosol lúvico dominante sobre Castañozem lúvico y Litosol con clase textural media y fase Lítica) y Re+I/2/L (Regosol eútrico dominante sobre Litosol con clase textural media y fase Lítica). Para el sitio del **proyecto** predomina el de tipo Leptosol

De acuerdo con la información del SIGEIA, los tipos de suelo dominantes en el área del **proyecto** son: Leptosol y Luvisol.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 13 de 34



- d. **Hidrología:** El **SA** se localiza en la Región Hidrológica (RH) El Salado (RH 37), cuenca Fresnillo-Yesca (RH37E), subcuenca Fresnillo (Rh37Ec). En el área de estudio se identificaron escurrimientos pluviales, corresponden a los denominados de tipo "intermitente" de primer a cuarto orden, es decir, escorrentías formadoras a corrientes de mayor importancia, que por su naturaleza participan importantemente en la recarga de los mantos acuíferos.

Respecto de la hidrología subterránea, el **SA** se ubica en el acuífero Calera. Con respecto a la disponibilidad de aguas subterráneas, se consultó la información publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 2015, obteniendo como resultado que no existe volumen disponible para nuevas concesiones en dicho acuífero en el Estado de Zacatecas, ya que se encuentra en estatus de déficit.

II. Bióticos

- e. **Vegetación.** En el **SA** los tipos de vegetación y uso de suelo son los siguientes: Matorral Crasicaule, Pastizal inducido, Pastizal cultivado, Pastizal Natural, Agricultura de temporal y uso urbano

El predio del **proyecto** tiene una superficie total de 7.950161 hectáreas de las cuales el 100% pertenece al pastizal inducido.

La distribución de los tipos de vegetación y uso de suelo se presentan en el siguiente cuadro, con respecto al Sistema Ambiental.

Tipo Vegetación	Superficie de SA (ha)	Porcentaje
Pastizal natural	629.20	51.87%
Matorral crasicaule	326.10	26.88%
Pastizal cultivado	130.63	10.77%
Pastizal inducido	82.60	6.81%
Agricultura de temporal	29.20	2.41%
Urbano construido	15.34	1.26%
Total	1,213.11	100%

La metodología para el inventario de la vegetación fue el uso de la técnica de Acumulación de Especies. En el Sistema Ambiental se registraron 28 especies, 3 especies corresponden al estrato arbóreo, 14 al arbustivo y 11 al herbáceo.

En el área del **proyecto**, se registraron 13 especies de flora, 1 especie corresponde al estrato arbóreo, 7 al arbustivo y 5 al herbáceo.

[Handwritten signature]



El área del **proyecto** tiene una superficie total de 7.95 hectáreas, la distribución de los tipos de vegetación y uso de suelo se presentan en el siguiente cuadro y figura, con respecto al área del proyecto.

Tipo Vegetación	Superficie en el predio (ha)
Pastizal natural	3.65
Pastizal cultivado	2.6
Matorral crasicaule	1.7
Total	7.95

Número de Individuos de Flora observados en el sitio del proyecto

Nombre científico	Individuos Observados
<i>Opuntia leucotricha</i>	1
<i>Opuntia robusta</i>	2
<i>Acacia vernicosa</i>	3
<i>Acacia schaffneri</i>	2
<i>Mimosa biuncifera</i>	5
<i>Chenopodium murale</i>	8
<i>Dalea bicolor</i>	8
<i>Koeberlinia spinosa</i>	2
<i>Jaltomata sp</i>	10
<i>Jatropha dioica</i>	9
<i>Salsola ibérica</i>	12
<i>Bouteloua gracilis</i>	80
<i>Bouteloua repens</i>	50
Total	192

Con base en las especies identificadas en el área de estudio, no se registraron especies en alguna de las categorías que señala la Norma Oficial NOM-059-SEMARNAT-2010.

- f. **Fauna.** La **Promovente** presenta un Listado de especies de aves potenciales en el **SA**, y **AP** de acuerdo a Navarro y Peterson (2007) y a CONABIO (2018); de mamíferos potenciales en el **SA**, de acuerdo a Ceballos *et al.* (2006) y a CONABIO (2018), de reptiles y anfibios potenciales en el **SA**, de acuerdo a Ochoa-Ochoa *et al.* (2006) y a



CONABIO (2018). En dichos listados las especies que se señalan para el **SA**, son: 78 de aves, 19 de mamíferos, 14 de reptiles y 4 de anfibios.

Para el Área del **proyecto**, las especies potenciales son: 65 de aves, 16 de mamíferos, 14 de reptiles y 4 de anfibios.

Por otra parte, con base en los resultados obtenidos en los trabajos de campo realizados por la **Promovente**, en el **SA**, se identificaron 62 especies: 40 de aves, 14 de mamíferos, 6 de reptiles y 2 de anfibios; en el en el sitio del **proyecto**, se identificaron 43 especies: 27 de aves, 9 de mamíferos, 5 de reptiles y 2 de anfibios.

En el **SA** y área del **proyecto**, se identificaron las siguientes especies listadas en alguna categoría de riesgo (**Amenazada, sujeta a protección especial**) en la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Nombre científico	Nombre común
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz de Moctezuma
<i>Pituophis deppei</i>	Alicante
<i>Phrynosoma modestum</i>	Lagarto cornudo, camaleón
<i>Crotalus lepidus</i>	Víbora de cascabel de las rocas

- g. **Problemática en el Área de Influencia del proyecto.** El área de influencia del **proyecto** se encuentra dentro de la zona urbana de la ciudad de Zacatecas, el predio del **proyecto**, queda cercano a una zona de fraccionamientos que se encuentran en una zona de desarrollos habitacionales, colindante con un Parque Eólico. Esta condición es importante porque las actividades antropogénicas ejercen una gran influencia en los sistemas naturales. El Área de influencia (AI) indirecta y el Área del Proyecto (AP) tienen una similitud alta, por lo que la problemática ambiental es muy similar: Se observa un deterioro gradual de la vegetación y del suelo. Las actividades que la provocan son producidas por las actividades de sobrepastoreo y las actividades antropogénicas; Presencia de basura en los límites con el área urbana; Pastoreo de Ganado Vacuno; procesos erosivos por el suelo desnudo; cacería ilegal en el predio

En este sentido, se concluye, que el desarrollo del **proyecto** no contribuirá con mayor deterioro, ya que se proponen medidas de rescate y reubicación de flora y fauna, y actividades de reforestación. Con lo anterior, el desarrollo del **proyecto** no representará un factor relevante de deterioro del **SA** donde se localiza el proyecto, en tanto la **Promovente** lleve a cabo las medidas de prevención, mitigación y/o compensación respectivas, así como aquellas que esta Delegación Federal, condicione en la presente resolución; por lo tanto, los servicios ambientales que se afectarán con el proyecto, se recuperarán.



Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales

9. Que en apego a lo dispuesto por la fracción V del artículo 12 del **REIA**, la **Promovente** manifiesta haber utilizado una matriz de cribado para la identificación de los impactos. Del análisis realizado a la información que presenta la **Promovente** y a las características del ambiente y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal destaca los siguiente impactos ambientales:

Componente ambiental	Impacto ambiental
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la calidad del aire por generación de polvos, gases, ruido y residuos. • Aumento en los niveles sonoros y de vibraciones
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la capa de suelo fértil. • Aumento en la erosión. • Modificación de las características del suelo. • Compactación. • Contaminación por posibles infiltraciones de aguas residuales.
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Afectación de los escurrimientos por posibles derrames de hidrocarburos (aceites, lubricantes, combustibles). • Contaminación por posibles infiltraciones de aguas residuales. • Modificación de patrón natural de los escurrimientos superficiales. Afectación de la calidad del agua por azolves
Flora	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la cobertura vegetal • Afectación de terrenos con vegetación aledaños durante el desmonte y despalme
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> • Afectaciones a la diversidad local de la fauna terrestre presente, dada que esta se desplazará hacia áreas cercanas • Perturbación de los hábitos normales de la fauna existente por causa de ruidos provenientes de la maquinaria.
Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación al paisaje debido al desmonte y despalme, la compactación y movimiento de tierra, ocasionando así que la calidad paisajística disminuya y la fragilidad aumente

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**. Las medidas propuestas en la MIA-P, son las siguientes:

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapas de ejecución
Atmósfera	Queda prohibida la quema de residuos de cualquier índole, así como la realización de fogatas	Todas
	Los vehículos y la maquinaria deberán circular con límites de velocidad preestablecidos, para evitar la generación de polvo. Se colocarán las señales correspondientes.	Preparación y Operación
	Los materiales que sean transportados deberán ser humedecidos para evitar su dispersión.	Operación



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapas de ejecución
	La maquinaria y vehículos automotores, se mantendrán en buenas condiciones operativas, y circularán a una velocidad moderada	Todas
	Se verificará que los vehículos, camiones y maquinaria pesada que estén en operación, entren en tiempo y forma a los programas de mantenimiento mecánico antes y durante la ejecución del proyecto .	Todas
	En las áreas donde haya constante movimiento de maquinaria, se realizarán riegos para evitar la generación de polvos y pérdida del mismo por acción del viento.	Todas
Suelo	Se rehabilitarán los caminos ya existentes para disminuir la apertura de nuevos caminos.	Preparación
	Los taludes y pisos del banco, serán recubiertos con el suelo superficial almacenado después del desmonte y despilme del sitio. El suelo vegetal será colocado y esparcido de manera manual o mecánica de tal forma que se nivele sobre el terreno.	Abandono
	Se llevarán a cabo actividades de restitución del suelo que incluyen acciones de reforestación con plantas de algunas de las especies presentes en el sitio antes de la perturbación y rescatadas con este fin previo a los trabajos de desmonte, así como de aquellas especies de protección inmediata del suelo	Abandono
	Para el área del sitio del banco de material se dejará libre de explotación una franja no menor de veinte metros de ancho en todo el perímetro de las colindancias del polígono la cual se contará a partir del límite de explotación que se autorice hacia fuera.	Operación y Mantenimiento
	La Promovente adoptará una serie de cuidados y procedimientos en las operaciones con aceites, combustibles y materiales peligrosos, abarcando el almacenamiento, transporte, y su abastecimiento a maquinaria y vehículos, y el correcto manejo y almacenamiento de residuos, evitando al máximo la contaminación del suelo y agua.	Todas
	Se implementará un programa de manejo y disposición de residuos sólidos (basuras) de manera permanente, para su acopio, almacenamiento y posterior confinamiento en áreas autorizadas, para este último se continuará contratando los servicios de una empresa especializada y autorizada	Todas
	El mantenimiento preventivo de primer orden al equipo y maquinaria se realizará en superficies que cuenten con aditamentos específicos para evitar derrames y por lo tanto contaminación al suelo natural, quedara estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de actividad que implique el manejo de materiales o residuos peligrosos en sitios con vegetación.	Todas
	Los residuos sólidos (papel, cartón, vidrio, plásticos, metales, etc.) serán recolectados y depositados en tambos de 200 litros debidamente etiquetados para su posterior disposición canalizándolos hacia compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.	Todas
Agua	Durante la recarga de combustibles, aceites y lubricantes que requieran los vehículos, maquinaria y equipo, se deberá cubrir el suelo con un material impermeables.	Todas
	El almacén temporal deberá estar ubicado lejos de escurrimientos naturales o cuerpos de agua para evitar el arrastre accidental de residuos o materiales hacia estos.	Preparación



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapas de ejecución
	Se evitará acumular material removido durante el desmonte (residuos vegetales y suelo) a orillas de los escurrimientos naturales o canales de desagüe. En caso necesario, construir barreras con piedra acomodada perpendicular al drenaje del sitio, para capturar, sedimentos	Preparación y Operación
	Se construirán canales exteriores e interiores de desagüe en el área de explotación para que el agua de lluvia no arrastre materiales pétreos particulados hacia escurrimientos naturales.	
Flora	Se prohibirá a todo el personal involucrado en el Proyecto la colecta, comercialización y tráfico de las especies vegetales para cualquier fin.	Todas
	Evitar abrir caminos de acceso innecesarios y trabajar sobre las áreas desmontadas (impactadas), para evitar realizar las maniobras sin afectar la vegetación natural circundante.	Preparación y Operación
	Deberá respetarse toda la vegetación que no interfiera en el desarrollo del Proyecto.	Todas
	Restringir las actividades a las superficies autorizadas para el proyecto realizando una delimitación física de las superficies autorizadas	Preparación y Operación
	No se utilizará fuego para eliminar la vegetación el desmonte y despalme por medios mecánicos, evitándose así la posibilidad de propagación del fuego hacia áreas aledañas, así como tampoco se hará uso de herbicidas con el fin de evitar daños a la flora.	Preparación
	Las actividades relativas al desmonte, se realizarán de acuerdo a los avances en la explotación del banco, con la finalidad de no afectar toda la vegetación en su conjunto, y reducir el impacto visual y al paisaje, realizando desmontes progresivos.	Preparación
	Medida compensatoria: Se protegerá y enriquecerá la vegetación de la zona de conservación con actividades de reforestación vegetativa y siembra directa de especies nativas minimizando parte de los impactos causados al paisaje,	Abandono
	Se establecerán letreros informativos en los accesos principales así como en puntos estratégicos de las áreas afectadas por la explotación de los materiales pétreos alusivos a la protección de la vegetación.	Preparación
	Se implementará un programa de rescate de flora, como parte de las actividades establecidas en el Programa de rescate ecológico y trasplante de especies vegetales.	Preparación
Fauna	Para evitar la pérdida de hábitat el desmonte se limitará al área requerida para la realización del proyecto, por lo que deberá respetarse toda la vegetación aledaña a estos sitios.	Preparación
	Antes de realizar las actividades de desmonte, se realizará un recorrido minucioso en el área, a fin de detectar madrigueras o nidos de fauna silvestre y provocar su desplazamiento hacia las áreas aledañas y/o realizar su rescate y traslado en caso de ser necesario, teniendo especial precaución en las especies de fauna consideradas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010	Preparación
	Con el fin de generar el desplazamiento gradual de la fauna silvestre existente en las zonas sujetas de modificación, el proyecto se desarrollara por secciones de manera progresiva, dando tiempo al	Preparación

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 19 de 34

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39919 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Factor ambiental afectado	Medida a implementar	Etapas de ejecución
	desplazamiento natural de la fauna a las áreas adyacentes. Todo ello mediante el Programa de Rescate de Fauna silvestre.	
	Se capacitará al personal para evitar y prohibir la captura, comercialización y/o caza de fauna silvestre durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del proyecto, permitiendo su escape y libre tránsito.	Preparación
	En caso de ser necesario se realizarán actividades de rescate y/o reubicación de especies de fauna de lento desplazamiento.	Preparación
	El rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre, se llevará a cabo bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características (Art. 31 de la Ley General de Vida Silvestre). Además, se permitirá el desplazamiento y libre tránsito de los individuos encontrados, hacia las áreas aledañas al sitio del Proyecto.	Preparación y operación
	Las actividad operación de maquinaria, equipo se realizarán únicamente durante el día, a fin de evitar ruidos durante la noche, cuando estos se hacen más intensos provocando el desplazamiento de la fauna silvestre y alterando sus hábitos nocturnos.	Preparación y operación
Paisaje	Una vez terminada la explotación del banco, se llevaran a cabo actividades de recuperación y restauración ecológica del área impactada. El diseño de los taludes al final de la extracción deberá garantizar una máxima estabilidad estructural a largo plazo para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de especies vegetales.	Abandono
	El banco de materiales se ejecutará a cielo abierto, a través de prácticas operativas que aseguren prevenir accidentes que pudieran causar un daño ambiental. Además de que los taludes al final de la extracción deberán presentar una topografía final estructuralmente estable que minimice los riesgos de deslizamiento o colapso y facilite el drenaje natural del agua superficial.	Operación y Mantenimiento y Abandono
Todos	Colocar señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva, en la que se informe adecuadamente al personal y a los pobladores del lugar sobre los trabajos que se realizan.	Preparación
Suelo y vegetación	La eliminación de la vegetación existente se realizará acorde al avance y explotación del banco, reduciendo la superficie expuesta a fenómenos erosivos.	Preparación
Agua y suelo	Prohibir la defecación al aire libre; colocar sanitarios portátiles y la señalización respectiva, en cada frente de obra. Se contratará una empresa autorizada para el manejo (acciones periódicas de limpieza y recolección), transporte y disposición final de aguas residuales, y en su caso, de la remediación de los impactos que se generen, por los sanitarios.	Todas
Suelo, agua y vegetación	Ejecutar actividades de: [i] Retiro de instalaciones; [ii] Restauración y restauración; [iii] Limpieza del sitio (retiro de todo tipo de residuos generados durante el Proyecto); [iv] Descompactación de suelo; [v] Reincorporación del material producto del desmonte y despalme; y [vi] Actividades de Reforestación.	Abandono

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 20 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Adicionalmente a las medidas descritas en el capítulo VI de la MIA-P, de las que se describen algunas en los párrafos anteriores, la **Promovente** propone llevar a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental con la finalidad de integrar las diferentes acciones que deberán cumplirse durante la actividad de cambio de uso de suelo de áreas forestales, y así brindar una adecuada protección y/o mitigación de los impactos ambientales ocasionados. Por anterior, se tiene que los impactos ambientales más relevante son los que se generarán sobre el suelo, la flora, la fauna y el aire, sobre los cuales, la **Promovente** propone acciones y medidas que son congruentes y factibles de realizar a fin de prevenir, mitigar y/o compensar, tal y como se analizó en el presente Considerando.

Por tal motivo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas concluye que en la **MIA-P**, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y/o actividades del proyecto pudieran suscitarse en el SA del cual formarán parte, los cuales mediante la ejecución de las medidas propuestas por la **Promovente**, no generarán impactos adversos al medio ambiente, siempre y cuando implemente las medidas de prevención, mitigación y/o compensación respectivas, así como las Condicionantes que establezca esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, la **Promovente** generó escenarios en los que se enmarcan el área sin la realización del **proyecto** y continuando con las condiciones actuales, con la realización del **proyecto** sin medidas de mitigación y con la realización del **proyecto** contemplando las medidas acordes con la naturaleza del **proyecto**.
 - a) **Sin proyecto.** Menciona la **Promovente** que el sitio del **proyecto**, área de influencia y sistema ambiental se encuentra afectada por el desarrollo de fraccionamientos habitacionales, el avance de la mancha urbana y la construcción de un parque, por lo que si no se lleva a cabo el proyecto, continuaría el deterioro natural de los elementos ambientales, flora, suelo, fauna, atmósfera, calidad del agua y paisaje
 - b) **Con proyecto sin medidas de prevención o de mitigación de los impactos ambientales.** A decir de la **Promovente** el desarrollo del **proyecto** sin la aplicación de medidas de prevención y mitigación, viene una serie de impactos ambientales que pueden ser considerados como permanentes e irreversibles, ya que no hay ningún tipo de actividad que minimice su efecto.

Los impactos que podrían presentarse en el desarrollo del proyecto, afectarían de manera significativa los diferentes factores ambientales, que fueron descritos en el capítulo V de la MIA-P, al no implementar las medidas necesarias y adecuadas para



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

prevenir, mitigar y compensar los efectos sobre los diferentes componentes ambientales donde se inserta el proyecto.

- c) **Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales.** Manifiesta la **Promovente** que considerando la aplicación de medidas preventivas y de control de manera constante a lo largo de las diferentes etapas del proyecto las emisiones a la atmósfera, polvos suspendidos, ruido, estarán dentro de los límites permitidos. Para reducir la generación de partículas y la dispersión de polvos, se establecerán límites de velocidad máxima permisible, se colocarán señalamientos en donde se establezcan dichos límites, quedará prohibido quemar basura y cualquier otro tipo de residuo y/o material producto del desmonte y despalme en cualquier etapa de desarrollo del proyecto.

La remoción de la vegetación, tiene afectaciones importantes sobre la fauna y por ende la modificación del paisaje, sin embargo, estas serían puntuales y mediante medidas se podrían mitigar y/o disminuir en cuanto a su intensidad. Las afectaciones al suelo, se pueden mitigar con el programa de restitución, asimismo las afectaciones al recurso hidrológico estarían controladas mediante la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos superficiales, aun intermitentes, por acumulación de suelo vegetal de desmonte, la contaminación, el desperdicio y la afectación del recurso. Respecto a la susceptibilidad a la contaminación, estos impactos se evitarán aplicando las medidas necesarias que prohíben arrojar cualquier tipo de residuo sólido y/o líquido a escurrimientos, así como el realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos peligrosos, de manejo especial, así como para el almacenamiento de combustibles.

La actividad de desmonte y despalme se realizará de manera unidireccional y conforme se vaya necesitando superficie para la construcción de las obras, para evitar dejar desnudo el suelo por períodos largos que podría propiciar erosión por la acción de los vientos o de lluvias torrenciales. En este factor ambiental, la afectación es a largo plazo, durante el tiempo de vida del proyecto. Con las medidas previstas se podrá compensar la afectación a los recursos bióticos en particular a la vegetación, ya que se establecen actividades de rescate y reubicación.

La generación de residuos será prevenida por la correcta y oportuna aplicación de medidas preventivas, como es el caso de la colocación de contenedores específicos y rotulados para los tres tipos de residuos generados, además de la colocación y mantenimiento periódico de los sanitarios portátiles colocados en los sitios donde sean requeridos, durante la etapa de preparación.

En cuanto al relieve local, se estabilizarán los taludes del banco una vez terminada la explotación del mismo, los taludes se dejarán descubiertos el tiempo necesario para inspeccionar su comportamiento y hacer posibles adecuaciones en caso de derrumbes, asentamientos o fracturas provocados por la pérdida de estabilidad y cohesión de sus materiales constituyentes.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SAJE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Se tendrá un predio ordenado, con uso principal para la extracción de material de piedra braza, con las técnicas de ingeniería que permitan tener un control y manejo adecuado.

Se llevará a cabo un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), durante el tiempo de vida útil del proyecto cuyo objetivo será verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los términos y condicionantes establecidos en el resolutivo emitido como resultado de la evaluación del presente estudio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico Jurídico

13. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEPPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promoviente**, considerando para todo ello el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta Delegación federal identificó que aun y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del proyecto, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **Promoviente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el SA, AI y AP donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del proyecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma valoración del **proyecto**:

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 23 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

- I. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), así como las observaciones realizadas en campo, el **proyecto** se ubica en una zona dominada por vegetación propia de matorral crasicuale y pastizal, y con un alto nivel de presión antropogénica.
 - II. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida.
 - III. Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas.
 - IV. Que la **Promovente** propuso en la MIA-P, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales son complementadas por Delegación Federal para considerarse viables de ser instrumentadas.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del proyecto, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y el análisis a la información presentada, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** cumpla previamente al inicio de obras y actividades con la información solicitada, así mismo, aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del proyecto pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por la **Promovente** en la MIA-P, una vez que han sido complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección**

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 24 de 34



Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

al Ambiente; los Artículos: 2, 3, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA PARCIAL Y CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL,** debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo en áreas forestales en una superficie de 7.950161 hectáreas, de vegetación forestal de matorral crasicaule, para llevar a cabo el proyecto denominado: "Ampliación Banco Las Piedreras." promovido por la empresa Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V., a desarrollarse en el municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto,** se describen en el Considerando 6 de la presente resolución y en el Capítulo II de la MIA-P, en la información adicional y en los anexos correspondientes.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **15 (quince) años,** los primeros **13 (trece) años** para llevar a cabo las actividades de desmonte solicitadas para el cambio de uso de suelo en áreas forestales, requerido para el desarrollo del proyecto, así como para la operación **y mantenimiento del proyecto;** y los siguientes **2 (dos) años** para la etapa de abandono de sitio. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a que surta efectos legales la notificación del presente oficio. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente,** presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, o en su defecto podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASILLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

Con respecto a la **vigencia solicitada para el proyecto**, la **Promovente** deberá tomar en cuenta las **restricciones y observaciones** incluidas en la **Constancia de Compatibilidad Urbanística** número 059-01-2019, citada en el Considerando 7 inciso d) del presente, en donde se señala: *el propietario estará obligado a cancelar la operación del banco de materiales y reubicar el establecimiento (previa autorización de las instancias correspondientes), una vez que se consolide la ocupación por desarrollos habitacionales en las inmediaciones del predio y a corto plazo no mayor a 10 años o bien, lo primero que suceda, esto dependerá y estará sujeto al crecimiento de la mancha urbana.*

TERCERO. De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término PRIMERO para el proyecto y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales por tratarse obras y actividades que incluyen el cambio de uso de suelo de áreas forestales, como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) fracción I del REIA y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que la Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término SEPTIMO del presente oficio.

QUINTO. La **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su área de influencia que fueron descritas en la MIA-P y su información adicional presentadas, conforme

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 26 de 34

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Tel. 01 (492) 92 39919 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZI52-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución no constituye un permiso o autorización de obras, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, es independiente de los convenios o contratos que deba celebrar con los propietarios de los terrenos que conforman la superficie del proyecto; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas al a protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto que se pretendan modificar, la Promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, sus anexos incluidos en ésta y la información adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido en los artículos 28 de la **LGEEPA**, 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** presentada para el **proyecto**, así como los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y municipales) competentes al caso, por lo que el **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, la evidencia de su ejecución.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 27 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **Promovente** deberá incorporar en el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, incluido en el capítulo VI de la **MIA-P**, el cual se considera viable de aplicar, los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, para lo cual deberá actualizar el **PVA** en el cual se sigan desarrollando y aplicando las actividades y los programas mencionados e incluidos en el **PVA**, con base en las especificaciones señaladas para los programas específicos a que se hace referencia en los párrafos subsecuentes y presentarlo en esta Delegación Federal para su correspondiente aprobación dentro de un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo.

Para cumplir con lo anterior, la **Promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas y acciones (Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, de reforestación, de manejo de residuos), incluidos en el capítulo VI de la **MIA-P**, mismos que deberán ser considerados como Programas Específicos; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las acciones y programas propuestos deberán ser complementados conforme a lo señalado en los numerales siguientes:

PROGRAMAS ESPECIFICOS

- a) **Acciones de rescate y reubicación de flora.** Deberá ejecutar las medidas propuestas en la MIA-P; para el caso del rescate de flora, deberá considerar no solo los individuos de lento crecimiento, difícil regeneración y por encontrarse dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sino también aquellas especies de relevancia ecológica y económica, que se presenten en el área del **proyecto**; estas acciones deberán contener además de lo señalado en el Programa de Rescate de flora lo siguiente:
- Identificación y censo de las especies de **flora silvestre** que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, (especies con algún estatus de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, y especies de cactáceas presentes en los sitios donde se desarrollará la infraestructura del proyecto).
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora, especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
 - Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
- b) **Acciones de protección a la Fauna Silvestre.** Deberá realizar el ahuyentamiento de fauna previo al inicio de trabajo, deberá documentar las especies que sean observadas durante el ahuyentamiento o rescatados, así como las que sean afectadas

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 28 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

directamente señalando la causa y motivo de la afectación. Con los datos obtenidos del ahuyentamiento, rescate y reubicación se deberán generar bitácoras de seguimiento en las que deberá incluir nombre común, nombre científico (Género, Epíteto específico, y en su caso sub especie), número de individuos observados, estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y anexo fotográfico.

Deberá asignar personal capacitado, para el rescate de los individuos de fauna que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas, punto georreferenciado de captura y liberación, así como una descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

- c) Deberá presentar ante esta Delegación Federal, dentro del **PVA**, un **Programa de manejo de residuos** que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del **proyecto**. En este mismo deberá incluirse las actividades a realizar en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. Los resultados de este programa deberán incluirse en los informes anuales que señala el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.
- d) Como medida para coadyuvar en la infiltración, retención de suelos, refugio de especies, entre otras, deberá presentar dentro del **PVA** ante esta Delegación Federal, para su aprobación, un **Programa de Reforestación**, dicho Programa deberá incluir, por lo menos lo siguiente
 - i. Listado de especies a utilizar (nombre común, nombre científico y número de individuos), no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en la vegetación original de la zona.
 - ii. Superficies a reforestar. La ubicación de las superficies deberá localizarse en sitios desprovistos de vegetación forestal y en las zonas aledañas al predio del **proyecto**, preferentemente dentro del Área de Influencia y/o del Sistema Ambiental.
 - iii. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
 - iv. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la del establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - v. Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia de las acciones de restauración.
 - vi. Programa calendarizado de aplicación del mismo, plazos de ejecución de las acciones de reforestación.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 29 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **tres años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante señalar que las acciones señaladas en el presente inciso, no son susceptibles de ser modificadas, toda vez que los objetivos de la misma son: 1) compensar los impactos ambientales ocasionados por la pérdida de vegetación ocasionada por las obras y/o actividades del **proyecto**, 2) se restablezcan y/o restauren áreas de anidación, refugio y alimentación que se afectarán por la implementación del **proyecto** y 3) conservar e incrementar la superficie de la cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, ya que las acciones señaladas buscan mantener el equilibrio funcional del ecosistema afectado previendo con ello la preservación y conservación de hábitats idóneos para la presencia de las especies de fauna identificadas en la **MIA-P** evaluada

Los resultados del cumplimiento de las acciones y programas incluidos en el **PVA**, deberán presentarse en los informes a los que se refiere el TÉRMINO NOVENO de este resolutivo

- II. De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 35 de la LGEEPA y el artículo 51, fracciones II y IV del REIA que establece que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, por lo anterior, esta Delegación Federal determina que la **Promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos, que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

El Estudio Técnico Económico deberá incluir un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como el total de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** por la **Promovente** especificando los conceptos a realizar, así como el correspondiente a cada uno de manera individual.

En este sentido, la **Promovente**, deberá exhibir la garantía financiera ante esta **Delegación Federal**; para lo cual, deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, pero **de manera previa** al inicio de las etapas de preparación del sitio y construcción el Estudio Técnico Económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta Delegación Federal en un



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del REIA.

III. Se deberá realizar una estimación del volumen de las materias primas forestales (*Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado*) para el predio del **proyecto**, por especie y por tipo de vegetación, que se hayan extraído por la remoción de la vegetación forestal como consecuencia del cambio de uso de suelo en áreas forestales. En razón de lo anterior, deberá presentar en el primer informe a que hace referencia el Término **NOVENO** del presente, la siguiente información:

- Número de individuos que se removieron, por especie.
- Volumen estimado de las especies maderables, en su caso.
- Destino de la vegetación que se haya removido.

IV. La **Promovente** deberá establecer las medidas apropiadas para garantizar que durante el desarrollo del **proyecto** las **emisiones** de polvos, gases de combustión, ruido y vibraciones que puedan generar por la extracción de materiales y/o por el uso de explosivos, no afecten la calidad de vida de los trabajadores y/o habitantes de comunidades cercanas al mismo. Estas medidas, se deberán incorporar al Programa de Vigilancia Ambiental que se señala en la Condicionante I del presente.

V. Deberá notificar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, el abandono del sitio, **tres meses antes** de que esto ocurra, o bien, cuando la **Promovente** prevea que todas aquellas instalaciones del **proyecto** hayan rebasado su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su desmantelamiento y/o demolición de éstas, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **seis meses** después de recibida la presente resolución, la propuesta de **acciones de restauración** de la superficie de cambio de uso de suelo que en este oficio se autoriza, incluyendo las actividades propuestas en la **MIA-P** e información adicional, considerando lo siguiente:

- a) Limpieza del sitio retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante el desarrollo del **proyecto**, en caso de que el suelo fuera contaminado de manera accidental por grasas y/o combustibles.
- b) Estabilización y protección de taludes, de tal manera que se minimicen los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, lo anterior mediante la nivelación de éstos y formación de terrazas.
- c) Indicadores que serán empleados para medir la eficiencia del Programa.

La **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales a zonas aledañas.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 31 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

Para efecto del cumplimiento de esta Condicionante, la **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y restauradas y la condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas

VI. La Promovente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- i. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- iv. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- v. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

NOVENO.- La Promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y en la información adicional durante todas las etapas del **proyecto**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**, y posteriormente de manera **anual**; el plazo para presentar el primer informe semestral, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 32 de 34



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

DÉCIMO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la **Delegación** Federal de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan comenzado; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que la **Promovente** pretenda transferir la **titularidad** de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promovente en el presente resolutivo.

DÉCILOSEGUNDO.- La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llagasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOTERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

"Ampliación Banco Las Piedreras"
Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.

Página 33 de 34



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental**

**No. de Oficio. DFZ152-200/19/0120
Bitácora: 32/MP-0072/07/18
C.P: 32ZA2018UD020**

Zacatecas, Zac., a 30 de enero de 2019.

DÉCIMO CUARTO.- La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **Inmobiliaria del Padre S.A. de C.V.**, por conducto de su Apoderado legal, el **Ing. Jose Luis Fajardo Frías**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”

Copias del oficio

- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
- C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
- C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.e.p. Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas. Ciudad

No. de Expediente: 32ZA2018UD020
Bitácora: 32/MP-0072/07/18

JLRL